



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0134 - 2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **08 AGO. 2019**

VISTO: Nota Nº 210-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH del 18 de junio de 2019, Memorando Nº 1013-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 11 de julio de 2019, Memorando Nº 1044-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 11 de julio de 2019, Informe Nº 135-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 26 julio de 2019 y el Memorando Nº 159-2019-GRAJ de fecha 02 de agosto de 2019 y el Informe Nº 139-2019-GORE.ICA-GRAF/SABA de fecha 07 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de junio de 2019 se suscribió el Contrato de Bienes Nº 002-2019-GORE-ICA entre el Gobierno Regional de Ica y la empresa EDENRED PERU S.A.C para la *"Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo, para el personal del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2019"* por el monto de S/ 922,654.68 (Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y con 68/100 Soles), por un periodo computable a partir del 11 de junio hasta el 05 de diciembre de 2019, conforme a sus bases respectivas;

Es así que, mediante Nota Nº 210-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó ampliar el número de canasta de víveres para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 de la Sede del Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia según la Resolución Nº 04 de fecha 13 de mayo de 2019 y la Resolución Gerencial Regional Nº 117-2019-GORE-ICA de fecha 06 de junio de 2019, a fin de alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, precisó la relación de 07 beneficiarios acreditados por el periodo de 2019, considerando que el valor de cada vale de consumo corresponde al monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Por lo que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 122-2019-GORE.ICA/GRAF de fecha 16 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas dispuso autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/ 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a favor de 07 trabajadores del régimen laboral Decreto Legislativo Nº 276 de la Sede del Gobierno Regional de Ica, así como requerir a la Empresa EDENRED PERU S.A.C aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, de conformidad con el numeral 3 del Art. Nº 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, la Empresa EDENRED PERU S.A.C mediante el correo electrónico Omar.Stein@edenred.com notifico al correo adquisiciones@regionica.gob.pe del Gobierno Regional de Ica lo siguiente: *"Después de haber revisado la Resolución Nº 122-2019 solicitando la ampliación de la CF por el importe de S/3,780 (10 % del monto adicional) debemos informarles que nuestra representada no está en la capacidad de poder atender su requerimiento por temas de costos financieros. Por tanto, no podríamos estar en la capacidad de suscribir la adenda solicitada";*

Siendo así, y dado que inicialmente para la suscripción del Contrato Nº 02-2019-GORE.ICA la citada empresa cumplió con presentar ante Gobierno Regional de Ica la Carta Fianza emitida por el Banco de Crédito del Perú, con un importe de S/ 93,577.50 (Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 50/100 Soles), teniendo un saldo excedente de S/1,312.04 (Mil Trescientos Doce con 04/100 Soles) y en merito a lo indicado precedentemente por el citado contratista, se considera pertinente **ampliar el número de canasta de víveres para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 de la Sede del Gobierno Regional de Ica**, teniendo en consideración que el saldo excedente cubre las garantías a favor de dos (2) personas por el importe de S/10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	VALES DE CONSUMO DE ENERO A DICIEMBRE 2019
1	JENNY MARIA BENDEZU ROJAS	S/ 5,400.00
2	GONZALO ALBERTO CAJO PACHECO	S/ 5,400.00
TOTAL:		S/10,800.00



Gobierno Regional de Ica



Es de indicar que, mediante Informe N° 139-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la procedencia de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 002-2018-GORE-ICA, con la finalidad de dar cobertura a la canasta de víveres al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que forman parte de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, conforme a los términos del contrato original.

El Decreto Legislativo N° 1444 norma modificatoria de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 3) del artículo 34 establece que; “*excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)*”.

El numeral 1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 precisa que; “*mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*”

Por su parte, mediante Memorando N° 1444-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto comunica que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de la prestación adicional solicitada, según la Nota N° 087-2019.

Conforme se desprende de la documentación contenida en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-GORE-ICA, derivada de la Licitación Pública N° 01-2019, resulta necesario aprobar el adicional requerido a favor de la empresa EDENRED PERU S.A.C, por un monto de S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto equivalente al 1.17% del valor de la contratación original y que implica la entrega de tarjetas electrónicas de consumo.

Así mismo, es menester precisar que el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al carácter vinculante de las decisiones judiciales, principio de la administración de justicia prescribe que “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Por lo que, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo del Poder Judicial de Ica, según Resolución N° 04 de fecha 13 de mayo de 2019, se considera factible realizar la contratación a favor de las cinco (5) personas restantes a través de las contrataciones menores a 8UIT el cual se encuentra regulado a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF, ya que la misma asciende al monto de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	VALES DE CONSUMO DE ENERO A DICIEMBRE 2019
1	ROBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ	S/ 5,400.00
2	EDILBERTO DANIEL GUTIERREZ BUENDIA	S/ 5,400.00
3	RICARDO VICTOR MARTIN PINEDA QUISPE	S/ 5,400.00
4	RENAN GILBERTO CHACALIAZA HERNANDEZ	S/ 5,400.00
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO		
5	WALTER AGUSTIN CARPIO DONAYRE	S/ 5,400.00
TOTAL:		S/27,000.00

De lo expuesto se colige que, la Entidad deberá tener en consideración el excedente de S/1,312.04 (Mil Trescientos Doce con 04/100 Soles) que corresponde a la Carta Fianza del citado contratista, el cual puede cubrir las garantías respectivas, para ampliar el adicional por el importe de S/10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a favor de dos (02) personas y por otro lado respecto de la adquisición de vales de consumo a



favor de las cinco (5) personas restantes por el importe de S/27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles), se deberá realizar en el marco de las contrataciones menores a 8UIT.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales (Adicional N° 01) del Contrato de Bienes N° 002-2019-GORE-ICA para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de consumo para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2019" a cargo de la empresa EDENRED PERU S.A.C por la suma de S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles) incluido IGV, que representa el 1.17% del contrato original, a favor de dos (2) personas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, para el pago de la prestación adicional debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto que resulte de la Certificación N° 0087, en el siguiente detalle:

Item	Descripción
Meta	0042
FTE.FTO.	R.D.R
Clasificador de Gasto	2.3.1 1.1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial Regional N° 122-2019-GORE-ICA/GRAF.

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR el saldo excedente de S/1,312.04 (Mil Trescientos Doce con 04/100 Soles) de la Carta Fianza emitida por el Banco de Crédito del Perú con un importe de S/ 93,577.50 (Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 50/100 Soles), para cubrir la garantía respectiva, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a lo indicado en el numeral 3 del artículo N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO 4°.- EJECUTAR la adquisición de vales de consumo a favor de las cinco (5) personas restantes por el importe de S/27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles), en el marco de las contrataciones menores a 8UIT, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa EDENRED PERU S.A.C en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL